



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-991/13

Sucre, 30 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-373 de 06 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho: Nº 01543/13 del 06 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 029/2013 "CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, con **CUCE: 13-1101-00-392787-1-1** (Primera Convocatoria), Código Interno Nº 28/2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el JEFE DE EDUCACIÓN, Justo Pérez Pérez, mediante nota: JEF.EDU. Cite Nº 601/13 de 05 de Julio de 2013, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC del G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, con Precio Referencial de Bs. 1.399.999,73 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 73/100 BOLIVIANOS), provenientes de recursos IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 164/2013 de 08 de junio de 2013 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 189/2013 de 23 de julio de 2013, publicándose la Convocatoria el 08 de julio de 2013 en SICOES con **CUCE: 13-1101-00-392787-1-1** (Primera Convocatoria), Número de Confirmación: 1088388, código Interno 28/2013, con Precio Referencial de Bs. 1.399.999,73 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 73/100 BOLIVIANOS), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 233, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante Cite RPC Nº 151, 152 y 153, todos de 30 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Pamela Camacho (Profesional Administrativo) como ADMINISTRATIVO, Lic. Álvaro Sánchez Pizarro (Director Desarrollo Social) como la Unida Solicitante y Lic. Carlos López(Director Trafico y Viabilidad) como la unidas Administrativo, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 31 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Nº 060/2013** de fecha 31 de julio de 2013, recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION BLOQUE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 991/13

DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6, a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** legalmente representada por el Sr. Yucra Copa Aniceto Adolfo, con un costo de **Bs. 1.395.540,78** (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA con 78/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS TREINTA (230) DIAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa RPC N° 211/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 60/2013 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 028/2013 para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, a la propuesta de la **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** legalmente representada por el Sr. Yucra Copa Aniceto Adolfo, con un costo de **Bs. 1.395.540,78** (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA con 78/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS TREINTA (230) DIAS, por haber obtenido un puntaje final de 99.76 puntos y haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, según Resolución Administrativa N° 288/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013 en su Artículo Primero ha determinado INSTRUIR, a la Dirección de Planificación en coordinación con las diferentes unidades administrativas y técnicas del Municipio comprometer los recursos necesarios en el POA y PRESUPUESTO de la Gestión 2014 para la prosecución y conclusión de los Proyectos Plurianuales inmersos en el Informe Técnico N° 017/13 emanado de la Dirección de Planificación.

Código SISIN			PRO G	PRO Y	AC T	DETALLE	COSTO TOTAL
A0 1	9110 6	0000 0	21	0103	00	Construcción bloque de aulas unidad educativa TAEPO	1.400.000,00

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 07 de mayo de 2013, con Prev. N° 09081, con Código SISIN A019110600000, Categoría Programática 21 0103 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 1.400.000,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo N° 19731 de fecha 13 de septiembre de 2013, conforme al Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2013, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto durante la gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 991/13

DE educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Descripción del Proyecto, el proyecto se encuentra ubicado en las subcentralia Kkochis, en la comunidad de Guerra Loma, de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, municipio de Sucre del Distrito 6, para el diseño previamente se realizó la inspección, de acuerdo a este se pudo observar que se emplazara un bloque de tres plantas, debido a la demanda de alumnado surge la necesidad de contar con aulas en la Unidad Educativa, el cual está contemplado por 3 módulos: Modulo I: INFRAESTRUCTURA, Modulo II INSTALACIONELECTRICA, Modulo III INSTALACION SANITARIA, el proyecto tiene una superficie de aproximada de 284.10 m2.

Que, el proyecto contempla en la planta baja un salón auditorio, dirección, secretaria y la batería de baños (damas y varones), en la planta 1º; 5 aulas y batería de baños (damas y varones); en la Planta 2º Nivel; 6 aulas. Cuenta con certificado de uso de suelo donde se acredita de manera expresa el derecho propietario en calidad de (AREA DE EQUIPAMIENTO DE EDUCACION) tierras destinadas por la comunidad exclusivamente para el uso de bien social firmado por Gonzalo León en calidad de Autoridad de Relaciones Comunidad Guerra Loma.

Que, según Nota de fecha 17 de septiembre de 2013 enviada al DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL INRA Dr. José Torres Cossío solicitada por la Autoridad de Relaciones de la Comunidad Guerra Loma que otorgue una certificación o caso contrario un informe, con relación al Derecho Propietario de la Unidad Educativa “TAEPO” (Taller Artesanal Educativo y Popular), esto con el fin de ejecutar un proyecto de Ampliación de Aulas en la mencionada infraestructura.

Que, según CET-DDCH N° 362/2013 firmada por Héctor Mario Vidaurre Chuquimia y Lic. José Torres Cossio, en calidad de ASESOR LEGAL Y DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTAL – CHUQUISACA y en cumplimiento a Decreto emitido por el Director Departamental del Instituto Nacional del Reforma Agraria de Chuquisaca Lic. José Torres Cossio, y en atención a la nota con Hoja de Ruta DDCHHRE N° 4598/2013 presentado por el señor GONZALO LEON SECRETARIO DE RELACIONES DE LA COMUNIDAD DE GUERRA LOMA:

CERTIFICA, que en atención a la solicitud revisada en la base de datos alfanumérica y geográfica de la institución; y de acuerdo al INFORME TÉCNICO UCR-CH N° 229/2013 de 19 de septiembre de 2013, emitido por la Ing. Teresa Aguilar Cardozo PROFESIONAL II CATASTRO – INRA CHUQUISACA; se evidencia que la comunidad Campesina Guerra Loma signada con el número de polígono 571, se saneo bajo la Modalidad de CAT-SAN la parcela denominada COMUNIDAD CAMPESINA GUERRA LOMA 061, con una superficie de 0.4919 has., cuya actividad es ÁREA ESCOLAR, siendo el beneficiario la MUNICIPALIDAD DE SUCRE, encontrándose en proceso de saneamiento en curso.

Que, según nota SUB ALCALDIA D-6, CITE 771/13 de fecha 19 de septiembre de 2013, solicita que a través de su Autoridad haga conocer al Honorable Concejo Municipal, que la Unidad Educativa Internado T.A.E.P.O (Talle Artesanal de Educación Popular), se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito 6 y no así como se vienen malinterpretando su pertenencia al Municipio de Yotala, para tal efecto se adjunta croquis de ubicación (imagen satelital) de la Unidad Educativa.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 991/13

Que, según la Dirección Distrital de Educación de Sucre, a petición escrita del Jefe de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 19 de septiembre de 2013, **CERTIFICA** que revisada la documentación de la Unidad Educativa TAEPO con el código SIE 80480158 pertenece al Distrito de Sucre, ubicada en la zona de Ckochis.

Que, según Cite: SIN/GDCH/DJCC/COA/NOT/01070/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 de Impuestos Nacionales se solicita dar de baja los cargos existentes en contra del citado contribuyente, al haber cancelado la totalidad de la deuda tributaria respecto al PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA N° 24-002011-12(CITE SIN/GDCH/DJCC/COA/PROV/PROY/02011/2012), consiguientemente, se emite informe Técnico y su correspondiente Auto de Conclusión N° CITE: SIN/GDCH/DJCC/COA/AC/00343/2013, con fecha de emisión 02 de Septiembre de 2013; trámite que se encuentra debidamente archivado, se adjunta fotocopias de Auto de Conclusión.

Que, según Resolución Ministerial N° 1195 resuelve Homologar la Resolución Administrativa N° 005/92 de fecha 4 de mayo de 1992, emitido por el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación CEDED-CHUQUISACA, por la cual se dispuso autorizar la implementación y funcionamiento del Taller Artesanal Educativo Popular T.A.E.P.P en la Escuela Central Ckochis de la comunidad del mismo nombre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, según Resolución Administrativa N° 51/2006 de fecha 23 de agosto de 2006 en su Artículo Primero resuelve aprobar la ampliación del Nivel Secundario (modificación) en la Unidad Educativa Publica Fiscal "TAEPO" perteneciente al área curricular de educación formal, funcionando actualmente con el Nivel Primario, dependiente del Distrito Educativo de Sucre del Departamento de Chuquisaca, con Código SIE de Unidad Educativa N° 80480158 y código SIE de edificación escolar N° 80480112, por los antecedentes anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el Ministerio de Educación y Culturas Certifica que la unidad educativa TAEPO que pertenece al área curricular de educación FORMAL es de dependencia FISCAL O ESTATAL y funciona con los niveles/Sub área de atención de -PRIMARIA-SECUNDARIA- en el distrito educativo de Sucre del Departamento de Chuquisaca ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Registro de Unidades Educativas RUE. Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, otorgada el presente certificado de registro firmado por el Lic. Víctor Cáceres Rodríguez MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURAS.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 029/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- ✓ Ficha Ambiental de fs. 20 a fs. 40
- ✓ Informe Estudio de Suelos de fs. 42 a fs. 43
- ✓ Especificaciones Técnicas de fs. 62 a fs. 131
- ✓ Certificación Presupuestaria Actualizada de fs. 177 a fs. 177-A
- ✓ Certificación de Uso del Suelo a fs. 179
- ✓ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 222 a fs. 228
- ✓ Documento Base de Contratación de fs. 523 a fs. 540
- ✓ Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 747
- ✓ Certificado de la Cámara de la Construcción a fs. 751



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 991/13

- ✔ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 759
- ✔ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 880-A
- ✔ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 881
- ✔ Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 883
- ✔ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 885
- ✔ Número de Identificación Tributaria a fs. 889
- ✔ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 891.
- ✔ Registro Único de Proveedores del Estado Certificación del RUPE a fs. 896

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- ✔ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 231
- ✔ Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 232
- ✔ Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 235
- ✔ Acta de Reunión de Aclaración a fs. 236
- ✔ Aprobación del Documento Base de Contratación de fs. 237 a fs. 238
- ✔ Designación de la Comisión de Calificación de fs. 542 a fs. 544
- ✔ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 547
- ✔ Acta de Apertura de Propuestas a fs. 548
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 552
- ✔ Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 557 a fs. 558
- ✔ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 563 a fs. 564
- ✔ Resolución de Adjudicación de fs. 565 a fs. 566
- ✔ Notificación a fs. 567
- ✔ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 754 a fs. 755
- ✔ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 580 a fs. 628

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 607/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con referencia a la Minuta de Contrato C.D.J. N° 029/20013 Licitación Pública Nacional N° 28/2013 "Construcción Bloque de Aula Unidad Educativa T.A.E.P.O. (D-6), luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente resolución, con la inclusión de un art. 3° que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente elabore un documento con la comunidad de Guerra Loma, Sub Centralia Ckochis, en el cual se establezca claramente que el espacio donde se emplace el Bloque de Aulas Unidad Educativa TAEPO, sea de propiedad de la Escuela.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 991/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 029/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** legalmente representada por su propietario el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 28/2013, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.395.540,78** (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA con 78/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS TREINTA (230) DIAS.
- Art.2º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCION BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.3º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente elabore un documento con la comunidad de Guerra Loma, Sub Centralía Ckochis, en el cual se establezca claramente que el espacio donde se emplace el Bloque de Aulas Unidad Educativa TAEPO, sea de propiedad de la Escuela.
- Art. 4º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 6.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 991/13

Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.8º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, a los dirigentes de la Junta Escolar beneficiarios del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.9º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio de la comunidad destinada de manera para la ejecución proyecto, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.

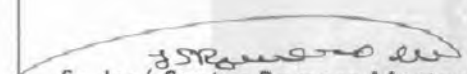
Art.10º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.11º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio comunal de la Comunidad destinado para la construcción de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

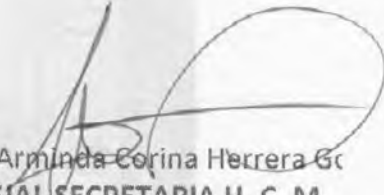
Art.12º Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° C.D.J. 029/2013 **"CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA T.A.E.P.O" D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.13º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gc
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.